

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.235 · 2011

LEY 14.235

Boletín Oficial, 25 de enero de 2011 · 8 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.235

ARTÍCULO 1°. Los Tribunales de Trabajo de
la Provincia
de Buenos Aires integrarán los Departamento Judiciales que correspondan según el Partido asiento de sus sedes.

ARTÍCULO 2°. Créase un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en
la Ciudad
de Dolores y un (1) Tribunal de Trabajo, con asiento en
la Ciudad
de Escobar.

ARTÍCULO 3°. Déjase sin efecto la creación de un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en
la Ciudad
de Coronel Suárez dispuesta por Ley 11.078.

ARTÍCULO 4°. Sustitúyese el artículo 24 de
la Ley
5.827 –Orgánica del Poder Judicial- T.O por Decreto 3.702/92, y modificatorias por el siguiente:
"Artículo 24 - Los Tribunales de Trabajo tendrán su asiento:
Departamento Judicial Azul: uno (1) en
la Ciudad
de Azul, uno (1) en
la Ciudad
de Olavarría y uno (1) en
la Ciudad
de Tandil.
Departamento Judicial Bahía Blanca: dos (2) en
la Ciudad
de Bahía Blanca y uno (1) en
la Ciudad
de Tres Arroyos.
Departamento Judicial Dolores: dos (2) en
la Ciudad
de Dolores, un (1) en
la Ciudad
de Mar del Tuyú .

Departamento Judicial Junín: uno (1) en
la Ciudad
de Junín.
Departamento Judicial
La Plata
: cinco (5) en
la Ciudad
de
La Plata.
Departamento Judicial
La Matanza
: seis (6) en
la Ciudad
de San Justo.
Departamento Judicial Lomas de Zamora: seis (6) en
la Ciudad
de Lomas
Zamora, cuatro (4) en
la Ciudad
de Avellaneda y tres (3) en
la Ciudad
de Lanús .
Departamento Judicial Mar del Plata: seis (6) en
la Ciudad
de Mar del Plata.
Departamento Judicial Mercedes: uno (1) en
la Ciudad
de Mercedes y uno (1) en
la Ciudad
de Bragado.
Departamento Judicial Merlo: dos (2) en
la Ciudad
de Merlo.
Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez: uno (1) en
la Ciudad

de Moreno.
Departamento Judicial Morón: cinco (5) en
la Ciudad
de Morón.
Departamento Judicial Necochea: uno (1) en
la Ciudad
de Necochea.
Departamento Judicial Pergamino: dos (2) en
la Ciudad
de Pergamino.
Departamento Judicial Quilmes: seis (6) en la ciudad de Quilmes.
Departamento Judicial San Isidro: seis (6) en la ciudad de San Isidro y uno (1) en
la Ciudad
de Pilar.
Departamento Judicial San Martín: cinco (5) en la ciudad de Gral. San Martín y tres (3) en
la Ciudad
de San Miguel.
Departamento Judicial San Nicolás: dos (2) en
la Ciudad
de San Nicolás de los Arroyos.
Departamento Judicial Trenque Lauquen: uno (1) en
la Ciudad
de Trenque Lauquen.
Departamento Judicial Zárate-Campana: uno (1) en
la Ciudad
de Campana, uno (1) en
la Ciudad
de Escobar y uno (1) en
la Ciudad
de Zárate."

ARTÍCULO 5°. Sustitúyese el artículo 26 de
la Ley
5827 –Orgánica del Poder Judicial- T.O por Decreto 3702/92 y modificatorias por el siguiente:
"Artículo 26 - Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente

competencia territorial:

1.- Los de

la Ciudad

de Avellaneda en el Partido del mismo nombre.

2.- Los de

la Ciudad

de Azul sobre los partidos de Azul, Benito Juárez, Las Flores, Rauch , General Alvear y Tapalqué .

3.- Los de

la Ciudad

de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego , Coronel Pringles , Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puan , Saavedra, Tornquist y Villarino .

4.- El de

la Ciudad

de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio, y Veinticinco de Mayo.

5.- El de

la Ciudad

de Campana sobre el Partido de Campana.

6.- Los de

la Ciudad

de Dolores sobre los Partido de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú, Pila, Tordillo, Lezama, Pinamar, Villa Gesell y General Madariaga.

7.- El de

la Ciudad

de Escobar sobre el Partido de Escobar.

8.- Los de

la Ciudad

de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.

9.- Los de

la Ciudad

de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

10.- El de

la Ciudad

de Junín sobre los partidos de Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem , Lincoln y Rojas.

11.- Los de
la Ciudad
de
La Plata
sobre los partidos de Berisso , Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz,
La Plata
, Lobos, Magdalena, Punta Indio, Monte, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente y Presidente Perón.

12.- Los de
la Ciudad
de Lanús sobre el Partido del mismo nombre.

13.- Los de
la Ciudad
de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.

14.- Los de
la Ciudad
de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

15.- El de
la Ciudad
de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle y Municipio de
La Costa.

16.- El de
la Ciudad
de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha, Salto y San Antonio de Areco.

17.- Los de
la Ciudad
de Merlo sobre los partidos de Merlo, General Las Heras, y Marcos Paz.

18.- El de
la Ciudad
de Moreno sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.

19.- Los de
la Ciudad
de Morón sobre los partidos Hurlingham , Ituzaingó y Morón.

20.- El de
la Ciudad
de Necochea sobre los partidos de Loberia , Necochea y San Cayetano.
21.- El de
la Ciudad
de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General
La Madrid
, Laprida y Olavarría.
22.- Los de
la Ciudad
de Pergamino sobre los partidos de Colón y Pergamino.
23.- El de
la Ciudad
de Pilar sobre el Partido de Pilar.
24.- Los de
la Ciudad
de Quilmes sobre los partidos de Berazategui , Florencio Varela y Quilmes.
25.- Los de
la Ciudad
de San Isidro sobre los partidos de San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
26.- Los de
la Ciudad
de San Justo sobre el Partido de
La Matanza
,
27.- Los de
la Ciudad
de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Arrecifes, Baradero , Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
28.- El de
la Ciudad
de Tandil sobre el Partido del mismo nombre.
29.- El de
la Ciudad
de Trenque Lauquen sobre los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor,

Daireaux , General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó , Pellegrini , Rivadavia, Salliqueló , Trenque Lauquen y Tres Lomas.

30.- El de
la Ciudad
de Tres Arroyos sobre los partidos de Gonzales Chaves y Tres Arroyos.

31.- El de
la Ciudad
de Zárate sobre los partidos de Exaltación de
la Cruz
y Zárate."

ARTÍCULO 6°. Suprímese en el inciso b) del artículo 15 ter de
la Ley
5.827 –Orgánica del Poder Judicial- T.O por Decreto 3.702/92 y Modificatorias la expresión:
"Dos (2) Tribunales Laborales de Instancia Única.....".

ARTÍCULO 7°. La Suprema Corte
de Justicia podrá adoptar las medidas conducentes para instrumentar la presente Ley.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos
Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.235. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).